**PROYECTO DE DECLARACION**

**VISTO:**

El Articulo 258 inc. 4 de la Constitución de la Provincia de San Luis; el convenio marco celebrado entre la Municipalidad de San Luis y el Gobierno de la Provincia de San Luis con fines de pavimentar MIL (1000) cuadras de calles que actualmente se encuentran sin asfaltar en la Ciudad de San Luis.-

La petición de los vecinos del Barrio “Colinas del Alto” de pavimentar las 5 cuadras que circundan e integran citado Barrio.-

**CONSIDERANDO:**

Que el Articulo 258 inc. 4 de la Constitución de la Provincia de San Luis establece que *“Son atribuciones y deberes de los concejos deliberantes, dictar ordenanzas y reglamentos sobre… 4) Obras públicas, catastro, códigos urbanísticos, vialidad, parques y paseos públicos.”.-*

Que se ha tratado y sancionado por este Honorable Cuerpo, a petición de los vecinos del Barrio, el proyecto de ordenanza que constituye como Barrio “Colinas del Alto” a las parcelas 207, 208 y 209 correspondientes al mapa catastral de la Municipalidad de San Luis; y que a su designa nombre a las TRES (3) calles que circundantes del Barrio, que hasta su sanción, carecían de nomenclatura.-

Que una vez constituido como Barrio “Colinas del Alto”, el mismo ha dejado de ser un punto ciego para la prestación de Servicios por parte de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.-

Que uno de los problemas importantes que actualmente tiene el Barrio “Colinas del Alto” es la falta de pavimentación de la calles circundantes del mismo